



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 011-2017-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 02 de Mayo de 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día miércoles veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, el Punto de Agenda: **“Aprobar la Transferencia Financiera a la Mancomunidad Regional de los Andes Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín por el monto de 1'087,877.00 (Un Millón Ochenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Siete con 00/100) Soles**, para la elaboración del perfil y expediente técnico “Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Chilcayoc - Chiara y Construcción del Puente Vehicular Interregional Tincocc en las localidades de Chilcayoc y Chiara, Distritos Chilcayoc y Chiara Provincias de Sucre y Andahuaylas, Departamentos de Ayacucho y Apurímac”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la transferencia financiera a la Mancomunidad Regional de los Andes: Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín por el monto de S/. 1'087,877.00 Soles, para la elaboración del perfil y expediente técnico “Mejoramiento y ampliación de la carretera Chilcayoc - Chiara y construcción del puente vehicular interregional Tincocc, en las localidades de Chilcayoc y Chiara, distritos de Chilcayoc y Chiara, Provincias de Sucre y Andahuaylas, departamentos de Ayacucho y Apurímac, se encuentra respaldado: i) Informe N° 024-2017-GRAP/09.02/SGPPTO de fecha 16 de enero de 2017, tramitado por la Sub Gerencia de Presupuesto a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; ii) Informe N° 034-2017-GRAP/09/GRPPAT de fecha 19 de enero de 2017, dirigido a la Gerencia General Regional por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; iii) Informe N° 118-2017-GRAP/09.02/SGPPTO de fecha 09 de febrero de 2017, elevado por el Sub Gerente de Presupuesto a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; iv) Informe N° 080-2017-GRAP/09/GRPPAT de fecha 10 de febrero de 2017, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a la Gerencia General Regional, v) Memorando N° 124-2017-GRAP/06/GG de fecha 16 de febrero de 2017, por la cual el Gerente General Regional autoriza a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la modificación presupuestal; vi) Memorando 127-2017-GRAP/09/GRPPAT de fecha 08 de marzo de 2017 dirigido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a la Dirección Regional de Administración; viii) Informe N° 156-2017-GRAP/09/GRPPAT de fecha 22 de marzo de 2017 dirigido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a la Gerencia General Regional, y; viii) Informe Legal N° 11-2017-GR.APURIMAC/DRAJ/AHZB de fecha 29 de marzo 2017;

Que, la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, en su Artículo 3°, establece que la Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, y, en su Artículo 6°, numeral 3) preceptúa que la Mancomunidad Regional está sujeta al Sistema Nacional de Control, al Sistema Nacional de Presupuesto y a los demás sistemas administrativos del Estado;

Que, la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, prescribe en el Artículo 10°, que los gobiernos regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Mancomunidad Regional, mediante Acuerdo del Consejo Regional y de conformidad con la legislación sobre la materia;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, dispone el procedimiento para la constitución de las mancomunidades regionales; en el numeral 10.4) del Artículo 10°, señala que en forma previa a la publicación del acta de constitución, cada gobierno regional aprueba la transferencia financiera, mediante acuerdo de consejo regional, como aporte que contribuye a formar el presupuesto de la Mancomunidad Regional en el periodo fiscal;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, prevé que la Mancomunidad Regional es un pliego presupuestal y se rige por los sistemas administrativos del Estado; asimismo, en el tercer párrafo de la misma norma se establece que la Mancomunidad Regional es una entidad pública con autonomía presupuestal que cumple las fases del proceso presupuestario de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación; y está sujeta a los Sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 26 de abril de 2017, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y con el voto por Mayoría de sus Miembros; con 07 votos a favor y 02 votos en contra de los Consejeros Regionales Everaldo Ramos Huaccharaqui y Evelin Natividad Cavero Contreras y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera a la Mancomunidad Regional de los Andes: Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín por el monto de 1'087,877.00 (Un Millón Ochenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Siete con 00/100) Soles, para la elaboración del perfil y expediente técnico "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Chilcayoc - Chiara, y Construcción del Puente Vehicular Interregional Tincocc en las localidades de Chilcayoc y Chiara, Distritos Chilcayoc y Chiara, Provincias de Sucre y Andahuaylas, Departamentos de Ayacucho y Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



PROF. WILLIAM SÁNCHEZ GARRAFA
CONSEJERO DELEGADO